

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2022-4399 *Resolución por la que se establece la apertura de la campaña 2022 para la pesca recreativa del pulpo en aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de regular la actividad de la pesca marítima recreativa.

En virtud de la Ley de Cantabria 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria y atendiendo al artículo 6 de la Orden MED/10/2020, de 18 de junio, por la que se establecen las normas que regulan la pesca recreativa del pulpo (*Octopus vulgaris*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria se emite la presente resolución con el objeto de establecer la apertura de la campaña 2022 y fijar los cupos de permisos permitidos para la pesca recreativa del pulpo.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 71.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero.- Apertura de la campaña para la pesca recreativa del pulpo.

Se procede a la apertura de la campaña de 2022 para la pesca recreativa del pulpo cuyo período hábil queda establecido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden MED/10/2020.

Segundo.- Cupos de permisos.

1. El número máximo de permisos diarios para la pesca del pulpo es de 250.
2. El número máximo de permisos al mes para la pesca del pulpo es de 10 para cada titular de la licencia de pesca marítima de recreo de primera clase en vigor.

La presente Resolución causará efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2022.
La directora general de Pesca Alimentación,
Marta Ana López López.

2022/4399

CVE-2022-4399